

Obtenido por ambos Profesores destino en el mismo Instituto, procede determinar la situación legal de cada uno de ellos, por lo que.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Sin aumento de la plantilla del Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se amplía en una plaza de Física y Química la del Instituto masculino de Alicante.

2.º Se entenderá que esta segunda plaza es la convocada por oposición libre por Orden de 19 de febrero de 1966 y adjudicada al opositor aprobado para la misma.

3.º La primera de las plazas que resulte vacante quedará extinguida en ese mismo momento, restableciéndose la plantilla ordinaria de una sola plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se autoriza al «Centro de Enseñanza Ifar», de Sevilla, para impartir las enseñanzas del curso de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres técnicos elementales.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Chmielewski Polak, Director del Centro de Enseñanza «Ifar», de Sevilla, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Técnico, de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del citado expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que dicho Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como del número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Centro de Enseñanza «Ifar», de Sevilla, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Técnicos Elementales, de modalidad Administrativa, y el primer curso del Bachillerato Técnico Superior de la citada modalidad, a alumnado femenino, a partir del curso de 1966-1967.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras complementarias y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras complementarias, y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 19 de julio próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy en cumplimiento de la orden de convocatoria de la misma, de fecha 6 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras complementarias y de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), a «Construcciones Díaz, Sociedad Limitada», con domicilio en Valencia, calle de Blanquerías, número 14 por la cantidad de dos millones doscientas noventa y un mil seiscientos dos pesetas con ocho céntimos, sin baja sobre el tipo fijado, con sujeción a las normas contenidas

en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con ocho céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte de la contrata. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón». También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia, previa presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación por la que se hace público haber sido dispuesta la adquisición directa por el Estado de tres inmuebles en Cáceres con destino a instalaciones del Museo Provincial de Bellas Artes.*

Visto el expediente para adquisición directa por el Estado de tres inmuebles sitos en la ciudad de Cáceres, con destino a instalaciones del Museo Provincial, por un importe de pesetas 500.000, que serán abonadas en la cuantía de 250.000 pesetas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y el resto, o sea otras 250.000, por mitad igual entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cáceres;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 9 de agosto de 1966, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 18 del mismo mes y año, y que por Orden ministerial de Hacienda de 16 de febrero del presente año se resuelve prescindir del trámite del concurso en la adquisición expresada, habiéndose observado las prevenciones del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado,